



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
EXCELENTISIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958
IMPRESA PROVINCIAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1978

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLII

Viernes, 26 de mayo de 1978. — Número 63

Página 729

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 33

Normas sobre acampadas

Próxima la temporada estival, y ante el incremento que las actividades al aire libre (marchas, campamentos y albergues juveniles, campamentos turísticos y acampadas libres) vienen experimentando, se hace preciso recordar las normas que el Decreto 2.253/74, de 20 de julio, y la O. M. de 28 de julio de 1966 establecen para el ejercicio de las citadas actividades:

A) Campamentos, albergues, colonias y marchas juveniles.—Su autorización es competencia del Gobierno Civil.

La solicitud, que se presentará con una antelación mínima de 20 días, deberá contener los siguientes extremos:

- Fechas de celebración.
- Lugar de instalación y nombre del propietario del terreno o edificio que, con su autorización, se va a ocupar.
- Condiciones técnicas que reúnen los emplazamientos.
- Número, sexo, edad media y profesión predominante de los asistentes al centro de vacaciones escolares, campamentos y albergues.
- Nombre, domicilio, edad, estado, profesión y título acreditativo de la competencia del jefe y personal directivo del centro de vacaciones escolares, campamento o albergue, expedido por la Delegación Provincial de Cultura.
- Plan formativo, acompañado del correspondiente programa de actividades.

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de Santander

Circular número 33. — Anunciando normas sobre acampadas	729
Circular número 34.—Sobre el visado a la creación de dos plazas de oficiales y nueve de ayudantes para el Servicio de Aguas de Planes Provinciales	730

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía	730
Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura	730

ANUNCIOS DE SUBASTA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santander	731
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis de Barcelona	732
Ayuntamiento de Selaya ...	733
Ayuntamiento de Marina de Cudeyo	733
Junta Vecinal de Caranceja	735
Junta Vecinal de Viaña ...	735

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales	735
-------------------------------	-----

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Santa María de Cayón, Los Corrales de Buena, Ruiloba, Miera, San Vicente de la Barquera, Santa Cruz de Bezana, Reocín y Valdeprado del Río	736
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----

B) Campamento de turismo.—La autorización de apertura es competencia del Ministerio de Comercio y Turismo, a través de las Delegaciones Provinciales de Turismo.

C) Acampadas libres.—No requieren autorización formal de ninguna autoridad, pero están limitadas a un máximo de tres tiendas, diez personas y tres días de estancia en el mismo lugar. Las distancias entre grupos de tres tiendas serán como mínimo de 500 metros, quedando prohibida toda acampada en lugares que no reúnan condiciones, o que estén a menos de 1 kilómetro de campamentos públicos de turismo o de núcleos urbanos o lugares concurridos.

Excepcionalmente, para los campamentos privados integrados por mayores de 21 años, la Delegación Provincial de Turismo podrá autorizar el que se rebasen los límites señalados en el párrafo anterior, cuando así lo solicite cualquier organismo o entidad pública o privada, para la práctica de la citada actividad de sus miembros. La solicitud, que se formulará con una antelación mínima de 20 días a la iniciación de la acampada, irá acompañada de los documentos siguientes:

- Memoria descriptiva de las características de acampada, número de participantes, situación, superficie, instalaciones, servicios y régimen de funcionamiento.
- Autorización del propietario del terreno o zona a utilizar.
- Certificación de potabilidad del agua.
- Informe del I. C. O. N. A. No podrá instalarse ningún tipo de campamento en los siguientes lugares:

a) En terrenos situados en ramblas, lechos secos o torrenteras de ríos y en los susceptibles de ser inundados, así como en aquellos que por cualquier causa resulten peligrosos o poco saludables.

b) En un radio inferior a 150 metros de los lugares de captación de agua potable para el abastecimiento de las poblaciones.

c) En aquellos lugares que por exigencias de interés militar, industrial o turístico, o de otros intereses de carácter nacional, provincial o municipal, estén afectados por prohibiciones o limitaciones en este sentido, o por servidumbres públicas establecidas expresamente por disposiciones legales o administrativas, salvo que se obtenga la oportuna autorización de los organismos competentes.

d) En los cascos urbanos, salvo que se trate de campamentos turísticos de las categorías de «lujo o primera».

Lo que se hace público para general conocimiento o vigencia de su cumplimiento por parte de los agentes de mi autoridad, denunciando las infracciones que observaren ante este Gobierno Civil, o ante las Delegaciones Provinciales de Turismo y Cultura, según los casos.

Santander, 22 de mayo de 1978.
El Gobernador civil, Gabriel Peña Aranda.

CIRCULAR NUMERO 34

El ilustrísimo señor Director General de Administración Local, en comunicación de fecha 17 de mayo del año actual, me dice lo que sigue:

«Visto el expediente instruido por la Excm. Diputación Provincial de Santander, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto otorgar su visado a la creación de dos plazas de oficiales y nueve de ayudantes para el Servicio de Aguas de Planes Provinciales, con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 4 y 3, respectivamente, dentro del Subgrupo de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios. Oportunamente se remitirá a esa Corporación la nueva plantilla modificada, sin perjuicio de la efectividad de la presente resolución.»

Lo que se hace público para general conocimiento y, en particular, el de la Corporación interesada.

Santander, 19 de mayo de 1978.
El Gobernador civil, Gabriel Peña Aranda. 1.028

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE SANTANDER

SECCION DE MINAS

Por Minas de Torrelavega, S. A., «Mitosa», vecina de Torrelavega, ha sido presentada una solicitud de permiso de investigación de veintiséis cuadrículas para mina de caliza, nombrada «Ampliación a Tejas - Dobra», número 16.217, sita en término de San Felices de Buelna.

Verifica la designación en la siguiente forma:

Estaca 1.^a—Intersección: Paralelo, 43° 17' N.; meridiano, 0° 20' O.

Estaca 2.^a—Intersección: Paralelo, 43° 18' 20" N.; meridiano, 0° 20' O.

Estaca 3.^a—Intersección: Paralelo, 43° 18' 20" N.; meridiano, 0° 17' 20" O.

Estaca 4.^a—Intersección: Paralelo, 43° 17' 20" N.; meridiano, 0° 17' 20" O.

Estaca 5.^a—Intersección: Paralelo 43° 17' 20" N.; meridiano, 0° 19' 20" O.

Estaca 6.^a—Intersección: Paralelo, 43° 17' N.; meridiano, 0° 19' 20" O.

Y habiendo sido admitido definitivamente este permiso de investigación, y en virtud de lo dispuesto en la vigente Ley de Minas, se pone en conocimiento del público, señalándose el plazo de treinta días para que, dentro de él, puedan deducirse ante esta Jefatura las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Santander, 17 de mayo de 1978.
El delegado provincial, Manuel Aybar Gállego.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA DE SANTANDER

Relación de comarcas, municipios y Cámaras Agrarias, y número de vocales que les corresponden en la Cámara Provincial

1. Costera (12 vocales): Alfoz de Lloredo, Ampuero, Argoños, Arnuro, El Astillero, Bárcena de Cicero, Bareyo, Cabezón de la Sal, Camargo, Cartes, Castañeda, Castro Urdiales, Colindres, Comillas, Entrambasaguas, Escalante, Guriezo, Hazas de Cesto, Herrerías, Laredo, Liendo, Liérganes, Limpas, Marina de Cudeyo, Mazcueras, Medio Cudeyo, Meruelo, Miengo, Noja, Penagos, Piélagos, Polanco, Puente Viesgo, Reocín, Ribamontán al Mar, Ribamontán al Monte, Riotuerto, Ruiloba, Santa Cruz de Bezana, Santa María de Cayón, Santander, Santillana, Santoña, San Vicente de la Barquera, Solórzano, Suances, Torrelavega, Udías, Valdáliga, Val de San Vicente, Villaescusa y Voto.

2. Liébana (2 vocales): Cabezón de Liébana, Camaleño, Cillorigo-Castro, Pesaguero, Potes, Tresviso y Vega de Liébana.

3. Tudanca-Cabuérniga (2 vocales): Valle de Cabuérniga, Lamasón, Peñarrubia, Polaciones, Rionansa, Ruento, Los Tojos y Tudanca.

4. Pas-Iguña (4 vocales): Anievas, Arenas de Iguña, Bárcena de Pie de Concha, Cieza, Los Corrales de Buelna, Corvera de Toranzo, Luena, Miera, Molledo, San Felices de Buelna, San Pedro del Romeral, San Roque de Riomiera, Santiurde de Toranzo, Saro, Selaya, Vega de Pas, Villacarriedo y Villafufre.

5. Asón (2 vocales): Arredondo, Ramales de la Victoria, Rasines, Ruesga, Soba y Villaverde de Trucíos.

6. Reinosa (2 vocales): Campoo de Yuso, Enmedio, Hermandad de Campoo de Suso, Pesquera, Reinosa, Las Rozas, San Miguel de Aguayo, Santiurde de Reinosa, Valdeolea, Valdeprado del Río y Valderredible.

NOTA.—A los municipios de Camargo y Astillero les corresponde una sola Cámara, con sede en Camargo. También hay una sola Cámara para Los Corrales de Buelna y Cieza, con sede en Los Corrales de Buelna.

Santander, 24 de mayo de 1978.
El delegado provincial de Agricultura, Valentín Almansa.

ANUNCIOS DE SUBASTA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se da cumplimiento a carta orden de la Excm. Audiencia Territorial de Burgos, número 67 de 1975, dimanante de autos de juicio declarativo de mayor cuantía tramitados en este Juzgado a instancia de don Pablo Rodrigo Gil, contra doña Gloria Palazuelos Herrera, para proceder a exacción por la vía legal de las costas causadas, de las que es responsable por haber sido condenada a su pago, doña Gloria Palazuelos Herrera, en cuya carta orden se saca a pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, los siguientes bienes:

La participación que a doña Gloria Palazuelos Herrera, como heredera abintestato de José Herrera Camus, a virtud de auto de fecha 10 de julio de 1977, del Juzgado de Primera Instancia número de esta capital, juntamente con don Agustín Herrera Sallón, don Santos Manuel, doña Marina, don José, don Paulino —conocido por Pablo— don Aurelio, doña Carmen Rosario, don Gerardo, doña Gloria y don Luis Herrera Palomera, doña Tomasa y doña Catalina Pilatti Herrera, don Francisco Felipe José, doña Rosario, doña Amparo, don Enrique y don

Silvino Palazuelos Herrera, corresponde sobre las siguientes fincas:

1.—Urbana: En el Ayuntamiento de Santander, pueblo de Peña Castillo, barrio de Ojaiz, una casa compuesta de planta baja, primer piso y desván, con dos corrales, uno al frente y otro a la espalda. Mide por su frente o Sur, donde tiene su entrada, cinco metros ochenta centímetros de línea; por el Norte o espalda, ocho metros noventa y tres centímetros, y de Norte a Sur, o sea, de fondo, diecisiete metros diez centímetros, haciendo una superficie total de ciento veintiún metros cuadrados y doce centímetros. Linda el edificio, por su frente, por donde tiene su entrada, o sea, al Sur, corral propio que la separa de la carretera nacional: Norte o espalda, también corral que separa de don Aurelio Gómez Pardo; por el Este, o sea, a la derecha entrando, casa de dicho señor don Aurelio Gómez Pardo, y por el Oeste, o sea, izquierda, el citado don Aurelio Gómez Pardo y doña Eusebia Gómez, viuda de don Francisco Herrera Camus. En la planta baja se encuentran la cocina y la cuadra, al fondo de ésta: en el primer piso por la parte Sur, de unos nueve metros, la sala y dormitorio, y detrás de ésta, hacia la parte Norte, el pajar y desván únicamente encima de la parte habitada. El corral de su frente mide ocho metros de frente por ocho metros de fondo, o sean, sesenta y cuatro metros cuadrados. Linda: al Sur, por donde tiene su entrada, con la carretera nacional; a la espalda o Norte, con el edificio o casa que se deja reseñada: al Este, o sea, derecha entrando, con casa de don Aurelio Gómez Pardo, y al Oeste, o sea izquierda, con corral de doña Eusebia Gómez, viuda de Herrera Camus. Se manifiesta en el expediente presentado que esta finca tiene derecho a pasar por una finca de don Aurelio Gómez Pardo para meter hierba al pajar, cuya finca está situada a continuación del corral que esta casa tiene a su espalda, o sea, al Norte. Figura inscrita a nombre de don José Herrera Ca-

mus, en el Registro de la Propiedad de Santander, al libro 16, sección 2.ª, folio 55, finca 785. Sale la finca descrita en sesenta y cinco mil seiscientos setenta pesetas.

2.—Rústica: Prado, en el pueblo de Peña Castillo, barrio de Ojaiz, sitio de Las Trollas, de 3 carros de cabida, o sea, cinco áreas treinta y cuatro centiáreas. Linda: al Norte, Antonio Sancifrián Torcida; Este y Sur, doña Isabel López Herrera, y Oeste, herederos de Nicolás Pernía. Figura inscrita a nombre de don José Herrera Camus, en el Registro de la Propiedad de Santander, al libro 16, folio 65, finca 786. Sale la finca descrita en veinticuatro mil seiscientos cincuenta pesetas.

3.—Rústica: Tierra, en el pueblo de Peña Castillo, barrio de Ojaiz, y sitio de La Corva, de cuatro carros aproximadamente, o sea, siete áreas y doce centiáreas. Linda: Sur, herederos de Nicolás Porrúa; Norte, Ignacio Castanedo Camus; Este, el mismo, y Oeste, Manuel San Martín y herederos de Vicente Aparicio. Figura inscrita a nombre de don José Herrera Camus, en el Registro de la Propiedad de Santander, al libro 16, folio 68, finca 787. Sale en treinta y seis mil pesetas.

4.—Rústica: En el pueblo de Peña Castillo, prado, barrio de Ojaiz, sitio de Jomein, de cuatro carros, o sea, siete áreas y doce centiáreas. Linda: al Sur, con la vía del Ferrocarril Cantábrico; Norte, carretera vecinal; Este, Vicente Herrera Gómez, y Oeste, Luis Blanco. Figura inscrita a nombre de don José Herrera Camus, en el Registro de la Propiedad de Santander, al libro 16, folio 71, finca 788. Sale en treinta mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (Palacio de Justicia, calle Alta, número dieciocho), el día 22 de junio, a las doce treinta horas, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, al menos, una cantidad igual al diez por ciento del

precio de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero. Que no se han aportado títulos de propiedad ni ha sido suplida su falta, y que será de cuenta del rematante el verificarlos; que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse su extinción el precio del remate.

Dado en Santander a 8 de mayo de 1978.—El magistrado-juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ejecutivo número 68 de 1978, seguidos a instancia del Banco de Bilbao, S. A., representado por el procurador don Antonio Nuño Palacios, contra la Sociedad Anónima de Envolturas Alimentarias e Industriales «Enalisa», con domicilio en Guarnizo, en cuyos autos se sacan a pública subasta, por primera vez, término de veinte días, y precio de tasación, los siguientes bienes:

Una máquina eléctrica, marca «Olympia Internacional Electric-45», tasada en veintiocho mil pesetas.

Una máquina calculadora eléctrica, marca «Cassio», modelo R-12, tasada en veinte mil pesetas.

Una guillotina, marca «Molina», número 95-A, 4, eléctrica, de 81 centímetros luz. Tasada en sesenta y cuatro mil pesetas.

Una balanza, marca «Mobba», de 25 kilogramos, número 34.372, tasada en veinticuatro mil pesetas.

Una impresora parafinadora de 40 centímetros ancho, flexográfica,

número 55-8094, tasada en cuatrocientas cuarenta mil pesetas.

Una impresora flexográfica de 70 centímetros de ancho. Tasada en cuatrocientas cuarenta mil pesetas.

Una bobinadora de 1,20 metros, tasada en trescientas veinte mil pesetas.

Una máquina parafinadora de ajustar clichet, tasada en sesenta y cuatro mil pesetas.

Una prensa para clichet de goma, tasada en ocho mil pesetas.

Una resmadora, tasada en ciento cincuenta y seis mil pesetas.

Una parafinadora de 70 centímetros de ancha, tasada en trescientas cincuenta y dos mil pesetas.

Una rectificadora de clichet de goma, tasada en veintiocho mil pesetas.

Una empaquetadora de fardos, tasada en veintiocho mil pesetas.

Los derechos de traspaso del local donde está situada la industria, en Boo de Guarnizo, calle Mediterráneo, número tres, tasado en cuatrocientas mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (Palacio de Justicia, calle Alta, número dieciocho), el próximo día 20 de julio, a las doce horas, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, al menos, una cantidad igual al diez por ciento del precio de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Santander a 15 de mayo de 1978.—El magistrado juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO SEIS DE BARCELONA

Edicto

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor juez de primera instancia número seis de esta ca-

pital, en autos de juicio ejecutivo de menor cuantía número 586/75-A, promovidos por el procurador de los Tribunales don José Puig Olivet Serra, en nombre y representación de Texsa, S. A., contra don Agustín Bárcena, por el presente, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, de los bienes que luego se expresarán, y cuyo acto tendrá lugar en la sala audiencia del referido Juzgado de Primera Instancia número 6 de Barcelona (sito en el Edificio de Juzgados, Salón de Víctor Pradera, números 1 y 3, planta 3.ª), el día 11 de julio, y hora de las doce; y se advierte a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, que asciende a la suma de 61.200 pesetas; que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en la Caja General de Depósitos de esta provincia, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho de la parte actora de concurrir a la subasta sin verificar tal depósito, y cuyas cantidades se devolverán a sus respectivos dueños, acto seguido del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, que quedará en garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta; que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a tercero, y si hubiere alguna admisible, se mandará llevarla a efecto, previa consignación del precio del remate y liquidación de los impuestos y tasas correspondientes.

Los bienes objeto de la subasta son los siguientes:

Grúa, tipo pluma, marca «Huma», de 500 kilogramos de carga, valorada pericialmente en 22.000 pesetas.

Una hormigonera con motor de gasolina de 2 HP., valorada pericialmente en 38.000 pesetas.

Seis palas, valoradas en 300 pesetas.

Tres picos, valorados en 200 pesetas.

Diez cestos, valorados en 500 pesetas.

Cuatrocientos puntales, valorados en 200 pesetas.

Haciéndose constar que dicha subasta se celebrará, simultáneamente, en el Juzgado de igual clase de Santander, que por reparto le corresponda.

Dado en Barcelona a 5 de mayo de 1978.—El secretario, J. R. de la Rubia.

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

Anuncio de subasta urgente

En cumplimiento y a los efectos determinados en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, por medio del presente se anuncia la celebración de la siguiente subasta:

Objeto de subasta.—Constituye el objeto de esta subasta el aprovechamiento de 59 metros cúbicos de madera de eucalipto, dañados por los temporales de nieve, en la parcela denominada «La Herrería», del monte Dosal y Guadamena, número 384 del C. U. P., propiedad de esta Corporación y consorciada con don Claudio Aramburu.

Tipo de licitación.—Precio base, 35.400 pesetas. Precio índice, pesetas 44.250.

Fianzas.—Provisional, el 10 por 100 del tipo de licitación, o sea, 3.540 pesetas. Definitiva, el 20 por 100 del valor de la adjudicación.

Exposición de los pliegos.—Podrán examinarse en la Secretaría Municipal durante todos los días laborables, de diez a catorce horas.

Plazo de presentación de proposiciones.—Se presentarán en Secretaría Municipal, de diez a catorce horas, todos los días laborables hasta el anterior señalado para la celebración de la subasta.

Apertura de plicas.—Se celebrará en el salón de actos de la Casa Ayuntamiento, ante la mesa de licitación, el día siguiente hábil, después de transcurridos diez días, también hábiles, contados a

partir del siguiente al en que aparezca el presente anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, y hora de las doce.

Segunda subasta.—Si la primera quedara desierta, se celebrará la segunda subasta al día siguiente hábil, después de transcurridos cinco días, también hábiles, contados a partir del siguiente al de la celebración de la primera, a la misma hora y bajo los mismos tipos y pliego de condiciones.

Modelo de proposición.—Don..., mayor de edad, de profesión..., con D. N. de I. número..., expedido en... el... de... de 19..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número..., del día... de... de 1978 y pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir en la subasta para la adjudicación del aprovechamiento de 59 metros cúbicos de madera de eucalipto, dañados por los temporales de nieve, en la parcela denominada «La Herrería», del monte número 384 del CUP, consorciada con don Claudio Aramburu y propiedad del Ayuntamiento de Selaya, se compromete a efectuar el aprovechamiento de referencia con estricta sujeción a todas y cada una de las condiciones de los pliegos, por la cantidad de... (en letra), y a tal efecto ha realizado el depósito de la garantía provisional, conforme se justifica con la adjunta carta de pago.

(Fecha y firma del interesado.)

Selaya a 15 de mayo de 1978.—
El alcalde (ilegible). 998

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

Pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir en el concurso para concierto de una póliza de accidentes de miembros de la Corporación y funcionarios municipales

1) Objeto del contrato.—Es objeto del contrato el concierto de una póliza de «seguro de accidentes» para los miembros de la Corporación Municipal y funcionarios de la misma. Las cobertu-

ras a garantizar serán: a) Muerte. b) Invalidez permanente. c) Incapacidad temporal; y d) Gastos de curación; y con unos capitales a asegurar de 2.000.000 de pesetas para los dos primeros supuestos y de asistencia sanitaria ilimitada para el último.

2) Duración del contrato.—El plazo de vigencia de la póliza será de tres años, pudiendo prorrogarse tácitamente por año hasta los diez, en cuyo momento quedará resuelta, a no ser que con tres meses de antelación se renueve por otros tres años.

3) Forma de pago.—El pago de la prima se realizará anualmente y contra presentación del correspondiente recibo.

4) Plazo de garantía.—Se establece el plazo de un año, y al final del mismo el Ayuntamiento decidirá si las posibles prestaciones se han hecho con estricta sujeción a la póliza concertada, cuyo criterio negativo determinará la nulidad de ella, con pérdida de la fianza constituida y devolución de la prima satisfecha.

5) Tipo de licitación.—Conforme a los términos del artículo 15 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, en relación con el 23, apartado c), las compañías aseguradoras que deseen tomar parte en el concurso ofrecerán una prima alzada máxima de 200.000 pesetas.

6) Normas sobre las mejoras. Los concursantes, en sus proposiciones, pueden atenerse a una de estas normas:

- Cubrir el tipo del concurso.
- Consignar la rebaja que tengan por conveniente.
- Ofrecer otras compensaciones.

No será estimada como correcta ni, por tanto, válida la proposición que tenga contenido comparativo, sino que los ofrecimientos habrán de ser absolutos y concretos, sin relación ni referencia alguna a lo que otros puedan ofrecer.

7) Garantía provisional y definitiva.—Para tomar parte en el concurso es preciso acompañar a la proposición, aparte de los documentos aludidos en el artículo

40 del Reglamento de Contratación, la carta de pago que acredite haber constituido la fianza provisional de 25.000 pesetas; y la definitiva lo será con sujeción al artículo 82 de citado Reglamento.

8) Forma de la garantía.—Las fianzas provisionales o definitivas se constituirán en alguna de las formas previstas en el artículo 75 de repetido Reglamento o mediante «aval bancario».

9) Derechos y deberes.—La compañía adjudicataria se compromete a cumplir estrictamente las prestaciones consignadas en su propuesta; y, por su parte, el Ayuntamiento queda obligado a realizar los pagos de la prima en sus respectivos vencimientos; y una y otra parte en general responderán recíprocamente de los derechos y obligaciones naturales y jurídicamente derivados del contrato que en su momento se formalice.

10) Sanciones.—Sin perjuicio de los casos en que proceda, la rescisión del contrato o cualquier otro acuerdo o acción resolutorios, la demora en las prestaciones convenidas cuando no medie causa legal obstatória, será sancionada con la multa de diez mil (10.000) pesetas diarias, exigibles de la garantía constituida.

11) Riesgo y ventura.—El contrato se entenderá aceptado por la entidad aseguradora adjudicataria a «riesgo y ventura», y con arreglo al artículo 57 del repetido Reglamento de Contratación.

12) Gastos.—Desde el momento de la adjudicación definitiva, corren de cuenta del adjudicatario los gastos que origine el expediente, desde su iniciación hasta el otorgamiento del contrato, incluido impuestos.

13) Bastanteo.—Cuando los concursantes acudan por representante acompañarán poder con los requisitos del artículo 29 de mentado Reglamento.

14) Discrecionalidad de adjudicación.—El Ayuntamiento, cualquiera que sea el resultado de la apertura de pliegos, puede declarar desierto el concurso o adjudicarlo a quien de los licitadores estime conveniente, sin atender ex-

clusivamente al contenido económico de la proposición, sino apreciando discrecional o inapelablemente el conjunto de circunstancias.

15) Tribunales competentes.—Para conocer de cualquier derivación del contrato que se formalice serán competentes los Tribunales que, siéndolo por razón de la materia, tengan jurisdicción en la capitalidad del Ayuntamiento, su partido o su territorio.

16) Proposiciones.—Las que suscriban para optar al concurso se reintegrarán con póliza de seis pesetas del Estado y veinticinco del sello de la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local y Municipal, respectivamente, y se ajustarán sustancialmente al modelo inserto a continuación.

Modelo de proposición

Don..., de... años, estado..., domiciliado en..., calle..., número..., con Documento Nacional de Identidad número..., en nombre y representación de la Compañía de Seguros..., con residencia o domicilio social en..., calle..., número..., enterado del pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en el concurso convocado por el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo para el concierto de una póliza de accidentes de miembros de la Corporación Municipal y funcionarios de la misma, se compromete a otorgar dicha póliza con la prima anual de... pesetas, y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las condiciones ofrecidas y demás consignadas en el pliego de condiciones, si le fuere adjudicado el concurso.

17) Plazo de presentación.—Será de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este pliego en el «Boletín Oficial» de la provincia, y se presentarán en horas de diez a trece, en la Secretaría Municipal, en dos sobres cerrados y lacrados; uno conteniendo la proposición, declaración de no hallarse incurso en ninguno de los casos de los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contra-

tación, y resguardo de haber constituido la fianza provisional; y en el otro, de referencias, cuantos documentos estime pertinentes el licitador y, en particular, una propuesta de «póliza de seguros de accidentes» conteniendo los riesgos a garantizar, con sus correspondientes capitales e indemnizaciones y con cuantas cláusulas servirán de base al contrato a formalizar en su día, de acordarse la adjudicación definitiva del concurso, y así como también la escritura o fotocopia de constitución de la sociedad aseguradora, o bien certificación de su inscripción como tal en el Registro Oficial correspondiente.

18) Apertura de plicas.—Tendrá lugar en el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, a las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones y ante la mesa del concurso, compuesta del señor alcalde o concejal en quien delegue y del señor secretario de la Corporación. De tal apertura se extenderá la pertinente acta sin efectuar adjudicación provisional, y se pasará el expediente, acto seguido, a los servicios competentes del Ayuntamiento o, en su defecto, a los técnicos que el mismo designe, para que informen acerca de la mayor o menor ventaja de las proposiciones presentadas y admitidas por la mesa del concurso.

19) Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este pliego en el «Boletín Oficial» de la provincia se admitirán reclamaciones contra él y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. De presentarse alguna, se suspenderá la licitación, procediéndose a un nuevo anuncio del concurso una vez resueltas las mismas.

20. Para cuanto no esté previsto en el presente pliego, regirá como supletorio el Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955 y demás derecho supletorio. Marina de Cudeyo a 15 de mar-

zo de 1978.—La Comisión de Hacienda (firmas ilegibles).

Aprobación.—Don Ricardo de la Concha Portilla, secretario del Ayuntamiento,

Certifico: Que el presente pliego de condiciones económico-administrativas fue aprobado por el Pleno de la Corporación de Marina de Cudeyo en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 1978.—Marina de Cudeyo, 2 de abril de 1978.—El secretario, Ricardo de la Concha Portilla.—Visto bueno, el alcalde (ilegible).

1.014

JUNTA VECINAL DE CARANCEJA

(Reocín)

Anuncio-subasta

Objeto.—Mejora y firme de los caminos vecinales y plaza de este pueblo de Caranceja.

Tipo de licitación. — 588.475 pesetas.

Garantías.—La provisional, el 3%, 17.654 pesetas; la definitiva, el 6% del remate.

Modelo de proposición.—Don..., vecino de..., calle..., con D. N. I. número..., en nombre..., se compromete a ejecutar las obras de mejora y firme de caminos vecinales y plazas en el pueblo de Caranceja, con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentos en la cantidad de... pesetas (en letra y número). (Fecha y firma.)

Se acompaña declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Presentación de pliegos y examen de documentación.—En la Secretaría del Ayuntamiento de Reocín, dentro de los diez días siguientes hábiles a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de nueve a trece horas.

Apertura de pliegos. — A las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación de pliegos, en la Casa Consistorial, sita en Puente San Miguel.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días siguientes hábiles a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Reglamento de Contratación.

En caso de reclamaciones se suspenderá la presente licitación, poniéndose nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Caranceja, 10 de mayo de 1978.
El presidente, Cipriano Ruiz.

JUNTA VECINAL DE VIAÑA

Anuncio

Habiendo quedado desierta por falta de licitadores la anterior subasta de los aprovechamientos forestales del año 1978, del monte de Viaña, se saca a nueva subasta en el mismo tipo y condiciones señalados en el «Boletín Oficial» de la provincia número 49, de fecha 24 de abril de 1978.

La apertura de pliegos tendrá lugar el próximo día 15 de junio de 1978, a la hora que a continuación se indica.

A las doce horas, 160 robles, aforados en 157 metros cúbicos, con un precio base de licitación de 188.000 pesetas, en el monte Viaña, sitio de La Peña.

La proposición, debidamente reintegrada, deberán presentarla en la Secretaría del Ayuntamiento a partir de la publicación de este anuncio, hasta las doce horas del día anterior a la subasta, o sea, del 14 de junio de 1978; uniendo la declaración jurada de capacidad, carnet de empresa y justificación de haber constituido la fianza provisional.

Viaña de Cabuérniga a 19 de mayo de 1978. — El presidente (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, número

638/78, seguido en este Juzgado sobre lesiones en agresión,

Cito en forma a José Aguado Varón, que tuvo su último domicilio en Alemania, Hamburgo, calle Chausse, 32, y actualmente en este domicilio, para que comparezca a la celebración del juicio verbal de faltas que tendrá lugar el día 27 de julio, y hora de las diez cuarenta y cinco de su mañana, en la sala audiencia de los Juzgados de Distrito, sita en el Palacio de Justicia.

Y para que sirva de citación a referido José Aguado Varón, expido la presente, en Santander a 3 de mayo de 1978.—El secretario (ilegible). 919

Don Juan Antonio Rodríguez Gil, magistrado de Trabajo número dos de Santander y su provincia,

Hago saber: Que por esta Magistratura de Trabajo número dos de esta ciudad se tramitan autos en reclamación de «rescisión de contrato», a instancia de don Luis Solís Ruiz y otros, contra «Cerámica Burunda» y otras, en los que se ha dictado providencia de esta fecha, señalando el día 10 de julio, a las diez cuarenta y cinco de la mañana, para el acto de conciliación y, en su caso, el juicio subsiguiente, a cuyo efecto deberá comparecer a la citada hora del día indicado en la sala audiencia de este organismo, sito en Castellar, 5, entresuelo, significándole que deberá concurrir a dichos actos con los medios de prueba de que intente valerse; quedando advertido que es única citación y que no se suspenderán los mismos por falta de asistencia del demandado.

Si intentase asistir al juicio dirigido por letrado o representado por procurador, lo manifestará por escrito al Tribunal, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al recibo de esta citación.

Y para que conste y sirva de citación al representante legal de citada «Cerámica Burunda», en ignorado paradero, expido el pre-

sente, en Santander a 24 de abril de 1978.—El magistrado de Trabajo, Juan Antonio Rodríguez Gil. Ante mí (ilegible). 825

JUZGADO NUMERO UNO DE DISTRITO DE SANTANDER

Don Rómulo Martí Gutiérrez, juez de distrito número uno de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio verbal civil sobre acción negatoria de servidumbre de paso, bajo el número 124/78, a instancia de doña María Isabel Soto García, contra otros y doña América Edesa Pardo, mayor de edad, y que fue vecina de Oruña de Piélagos, hallándose en la actualidad en ignorado paradero, y en los que en proveído del día de hoy se acordó citar a la referida demandada para comparecencia a juicio que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el próximo día 29 de mayo actual, a las doce y treinta; previniéndola que, de no comparecer, será declarada en rebeldía, parándole el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma a la demandada doña América Edesa Pardo y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente, en Santander a 17 de mayo de 1978.—El juez, Rómulo Martí Gutiérrez.—El secretario (ilegible).

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Anuncio de rectificación

Habiéndose padecido error en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 54, de fecha 5 de mayo de 1978, se inserta de nuevo debidamente rectificado.

Edicto

Don Manuel González Toca ha solicitado de esta Alcaldía licencia

para apertura actividad establecimiento libre ganado vacuno, a emplazar en Cueto, barrio de Cueto, s/n.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander, 23 de mayo de 1978.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE CAYON

Confeccionado el padrón del impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1978, el mismo estará expuesto al público en las oficinas municipales por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrá ser examinado por las personas que lo deseen, pudiendo presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Santa María de Cayón, 4 de mayo de 1978.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

Edicto

Por Estrada Butano se ha solicitado licencia para ampliación de instalación de gas propano en industria «Nueva Montaña Quijano, S. A.», con emplazamiento en Avenida José María Quijano, Los Corrales de Buelna.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que

quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Los Corrales de Buelna a 18 de abril de 1978.—El alcalde, José Luis Rasilla Castillo. 799

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

Edicto

Solicitada por don Luis Pérez García la devolución de fianza por trabajos de acondicionamiento del campo deportivo en el Colegio Santiago Galas, se hace público para que puedan presentarse, en el plazo de quince días hábiles, las reclamaciones a que hubiere lugar.

Ruiloba a 3 de enero de 1978. El alcalde (ilegible). 25

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los presupuestos ordinarios del ejercicio de 1978:

- Miera. (1.032)
- San Vicente de la Barquera. (1.017)
- Santa Cruz de Bezana.
- Reocín.
- Valdeprado del Río.

“BOLETIN OFICIAL” DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	600
Suscripción semestral	400
Suscripción trimestral	250
Número suelto del día	5
Núm. suelto del año en curso	7
Número de años anteriores ...	10
Inserciones.—Cada palabra ...	3

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)